

DIVISO GRUPO FINANCIERO	<u>REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</u>		
TIPO DE DOCUMENTO	REGLAMENTO		
CODIGO	DIV-GES-RGL-01.02		
ELABORADO POR	NCF SERVICIOS COMPARTIDOS		
ALCANCE	DIVISO GRUPO FINANCIERO		
APROBADO	Junta General de Accionistas: 30/01/2013		
FECHA DE VIGENCIA	31/01/2013	VERSION	02

1. **OBJETIVO**

Establecer las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas, y fomentar los principios de igualdad de trato entre ellos.

2. **ALCANCE**

Reglamenta a la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a “la Sociedad”, se entenderá que es a DIVISO GRUPO FINANCIERO S.A.

Cuando el presente Reglamento haga referencia a “Junta”, “Junta General” se entenderá referida tanto a la Junta Obligatoria Anual como a la Junta General Facultativa de manera indistinta, salvo que se precise que la Junta es Obligatoria Anual.

3. **BASE LEGAL**

Normativas Externas:

- Ley General de Sociedades Ley N° 26887, en adelante la Ley General.
- Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo N°861, en adelante la Ley del Mercado.

Normativas Internas:

- DIV-GES-GNR-05.01 Estatuto Social DIVISO Grupo Financiero S.A.
- DIV-GES-MAN-02.06 Manual de Organización y Funciones (MOF).
- DIV-BGC-GNR-01.01 Código de Principios de Gobierno Corporativo.

<p>COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS</p> <p><i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i></p>	<p><i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i></p>	<p>PAG. 1 de 16</p>
--	---	-------------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

4. REGLAMENTO

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento tiene la finalidad de establecer las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. En este sentido, el Reglamento contiene las pautas a seguir para la convocatoria, instalación y desarrollo de la Junta y el ejercicio de los derechos de los accionistas de acuerdo a lo señalado por las leyes vigentes, los Estatutos y los principios de Gobierno Corporativo, de manera que se fomente la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa y el reforzamiento de la tutela de sus intereses en el gobierno de la Sociedad.

Artículo 2. Comunicación entre la Sociedad y los Accionistas

La comunicación entre la Sociedad y los accionistas se realiza a través de la Memoria Anual, los Estados Financieros y los Hechos de Importancia. Esta información la hace pública la Sociedad a través de:

- La Bolsa de Valores de Lima, que lo publicará en su Boletín Diario y en un mecanismo electrónico de acceso masivo al público y en su página web: www.bvl.com.pe.
- La Superintendencia del Mercado de Valores, la cual lo pone a disposición en el RPMV y lo incluye en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), apartado Hechos de Importancia. Además, todos los Hechos de Importancia remitidos a la SMV podrán ser consultados en cualquier momento en la sala de consultas del Centro de Documentación e Información CENDOC de la SMV.
- Página web de la Sociedad: www.diviso.pe y en su domicilio.

Además de los canales de comunicación indicados, el Directorio podrá establecer otros que faciliten la comunicación entre los accionistas y la Sociedad, en caso lo estime conveniente y necesario.

Artículo 3. Participación de los accionistas

Los accionistas, a través del Funcionario de Atención al Accionista, podrán formular preguntas, consultas, comentarios y/o sugerencias de interés para la Sociedad que consideren oportuno en cualquier momento; estas deberán ser absueltas por escrito al accionista.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 2 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Asimismo, podrá solicitar la documentación referida a la gestión y actividades de la Sociedad desde el momento que se hagan públicos, siempre que dicha documentación no contenga información confidencial o privilegiada que pueda dañar a la Sociedad.

Las respuestas de la Sociedad que por su interés general se considere oportuno serán difundidas en la página Web de la Sociedad, ya sea de forma global o individualizada. También se podrán tratar sobre esas mismas cuestiones, en forma global o individualizada, en la Junta General de Accionistas, aunque estos temas no estén incluidos dentro de la agenda; sin embargo no se podrá tomar ninguna decisión sobre el particular de acuerdo con la Ley General de las Sociedades.

Artículo 4. Junta General

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, a través del cual se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones de la Sociedad en las materias propias de la competencia de aquella. La Junta General está conformada por los accionistas o sus representantes, quienes deciden por mayoría, simple o calificada, los asuntos pertinentes a su competencia.

Artículo 5. Clases de Junta

- Junta Obligatoria Anual, es aquella que, debidamente convocada, se reunirá una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y de manera extraordinaria por así solicitarlo el Directorio como máximo hasta la fecha establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores para la presentación al mercado de la información financiera auditada anual de la Sociedad. En dicha reunión se tratarán las atribuciones señaladas en el artículo Décimo Octavo del Estatuto.
- Junta General Facultativa (o también llamada “Junta General” distinta a la “Junta Obligatoria Anual”, referida en el Estatuto), es aquella que se convoca siempre que lo estime conveniente el Directorio para los intereses sociales y cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un veinte por ciento del capital social.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 3 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Artículo 6. Facultades

De conformidad con lo establecido en la Ley General y sin perjuicio de las atribuciones señaladas en los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, y en particular le estarán reservadas las siguientes funciones:

Junta Obligatoria Anual:

- a) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los respectivos estados financieros.
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades si las hubieren.
- c) Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución.
- d) Designar a los auditores externos y establecer su retribución, debiendo los estados financieros ser auditados por auditores externos.
- e) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y cualquier otro consignado en la convocatoria.

Junta General Facultativa:

- a) Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes.
- b) Modificar la retribución de los Directores de la Sociedad y aprobar las políticas de retribución a los Directores y Gerentes.
- c) Modificar parcial o íntegramente el Estatuto Social.
- d) Aumentar o reducir el capital social.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad.
- g) Disponer investigaciones, auditorías especiales.
- h) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,
- i) Resolver en los casos en que la Ley o el estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

Artículo 7. Convocatoria

El Directorio convocará a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas para su reunión durante los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y de manera extraordinaria por así solicitarlo el Directorio como máximo esta Junta se llevará a cabo hasta la fecha establecida por la Superintendencia del Mercado de

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 4 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Valores para la presentación de la información financiera auditada anual de la Sociedad. En el caso de las demás Juntas Generales, salvo aquellos en que la Ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres días.

A petición de uno o más accionistas que representen no menos del veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto, soliciten notarialmente la celebración de la Junta General, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar. La Junta General debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince días de la fecha de la publicación de la convocatoria. El Directorio redactará la Agenda incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud, y cuantos otros adicionales considere oportuno.

Igualmente se convocará Junta General de Accionistas en los demás casos en los que así lo prevea la Ley General y el Estatuto.

Artículo 8. Aviso de la convocatoria

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual debe ser publicado por lo menos una vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial el Peruano, con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En el caso de las demás Juntas Generales, salvo aquellos en que la Ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres días. En ambos casos la convocatoria deberá ser comunicada como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores, en la forma y plazos señalados por las leyes vigentes.

Adicionalmente, la convocatoria será publicada por el Funcionario de Atención al Accionista a través de la página Web de la Sociedad. Se podrá difundir la convocatoria por otros medios que determine el Gerente General conjuntamente con el Funcionario de Atención al Accionistas.

Artículo 9. Contenido de la Convocatoria

La Convocatoria deberá contener como mínimo:

- Lugar de celebración: La Junta General podrá realizarse en la Sede Principal de la Sociedad o en el lugar donde puedan concurrir la mayoría

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 5 de 16
---	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

de accionistas por acuerdo del Directorio, de acuerdo a lo señalado por el artículo Décimo Sexto del Estatuto.

- Fecha y hora.
- Agenda.

Artículo 10. Derecho de información

Toda documentación referente a la temas a tratar en la Junta General, serán puestos a disposición de los accionistas en la sede principal de la Sociedad o en el lugar donde se celebre la Junta.

Los accionistas podrán solicitar, desde la publicación de la Convocatoria hasta la celebración de la Junta, aclaraciones, informes o formular preguntas o propuestas que estime pertinentes, a través del Funcionario de Atención al Accionista.

El Funcionario de Atención al Accionista, previa coordinación con el Gerente General y el área legal, deberá dar respuesta a las solicitudes de información antes de la Junta General; o en su defecto la respuesta será brindada por el Presidente del Directorio durante el desarrollo de la misma. Asimismo, durante el desarrollo de la Junta, los accionistas podrán solicitar en forma verbal cualquier aclaración sobre los puntos de la Agenda.

La Sociedad sólo podrá denegar la entrega de información cuando, a discreción del Directorio, considere que la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en la Agenda o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva.

Desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria a Junta General, la Sociedad incorporará a su página web corporativa el texto de dicho anuncio, así como las mociones sobre los puntos materia de la Agenda para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, incluirá documentación para facilitar la participación de los accionistas, incluyendo:

- Procedimiento de delegación de voto, modelo de poder.
- Documentos e informaciones que deben facilitarse a los accionistas por imperativo legal, estatutario o reglamentario en relación con los distintos puntos incluidos en la Agenda, además de los que la Sociedad considere relevantes.

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Artículo 11. Agenda

La Agenda será determinada por el Directorio. Deberá ser redactada de manera clara e identificando cada uno de los puntos a tratar; facilitando de esta manera su análisis para su posterior votación en la Junta.

Los accionistas podrán introducir puntos de agenda en las sesiones de las Juntas Generales Obligatorias Anuales de la Sociedad hasta el 15 de febrero de cada año, para ello, deberán remitir al Funcionario de Atención al Accionista su solicitud indicando de manera clara su nombre, dirección, teléfono e email, así como indicar el punto de agenda y una breve explicación de la solicitud. El Funcionario de Atención al Accionistas elevará el pedido al Presidente del Directorio, quien trasladará dicho pedido al Directorio más próximo a fin que evalúe la solicitud, luego de lo cual deberá dar respuesta por escrito al accionista sobre el resultado de su solicitud a través del Funcionario de Atención al Accionista. En caso que el Directorio deniegue la solicitud deberá explicar la razón de su decisión. Los temas que se introduzcan en la agenda deben ser de interés social y propio de la competencia legal o estatutaria de la Junta.

Artículo 12. Derecho de asistencia

Tienen derecho a asistir a la Junta General y ejercer sus derechos, los accionistas titulares con derecho a voto, cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones con una anticipación no menor de dos días hábiles al de la celebración de la Junta General.

Asimismo, los Directores y el Gerente General que no fueran accionistas podrán concurrir con voz pero sin voto. La Junta o el Directorio pueden invitar a concurrir en los mismos términos a los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad, y a cualquier persona que tuviera interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Artículo 13. Representación

La representación de los accionistas se rige por las formalidades establecidas en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto.

La representación debe constar en documento público o privado, el cual deberá ser remitido a la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General, sin considerar en el plazo las horas correspondientes a días inhábiles, mediante carta simple, facsímil, o

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 7 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

cualquier medio de comunicación que pueda dejar constancia del acto, debiendo presentar el original del documento el día de la Junta General.

Los accionistas podrán dejar constancia en el documento público o privado en que consta la representación el sentido de su voto para cada uno de los puntos de la Agenda, así como para otros temas que pudieran discutirse en el debate de la Junta, que no estuvieran incluidos en la Agenda.

De existir alguna duda respecto de la validez de los documentos de los que emanan el derecho de asistencia, serán el Presidente de la Junta, o por su delegación, el Secretario o especialista legal de la misma, quienes resolverán teniendo en cuenta los requisitos mínimos contemplados por las leyes vigentes.

Artículo 14. Lista de asistencia

Los accionistas o sus representantes deberán acercarse al lugar de realización de la Junta con la debida anticipación. El Secretario de la Junta deberá contar con la lista de asistentes, en la que deberá constar la debida identificación del accionista o su representante y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Este procedimiento se hará mediante soporte físico o electrónicos establecidos por la Sociedad. Los accionistas o sus representantes deberán firmar la lista antes de su ingreso a la reunión.

Luego de la firma de la lista se facilitará a los accionistas asistentes copia de la documentación que haya sido puesta a disposición de los accionistas en relación con las propuestas de acuerdos.

Artículo 15. Quórum de instalación

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, la Junta General quedará válidamente constituida en **primera convocatoria** cuando los accionistas concurrentes, presentes o representados, posean al menos el 50% de las acciones suscritas con derecho a voto. En **segunda convocatoria** bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto, representadas en la Junta.

Los Estatutos de la Sociedad también exigen un quórum superior para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la modificación del estatuto, la emisión de obligaciones, el acuerdo de enajenaciones en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 8 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

cincuenta por ciento del capital de la sociedad, disponer investigaciones y auditorías especiales, acordar la transformación, reorganización, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y en general, de cualquier modificación de estatuto sea parcial o integral, para lo cual se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen al menos, las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto y en segunda convocatoria bastará que concurren accionistas que al menos representen las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere, el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

La ausencia de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectará a la validez de su constitución. Los miembros del Directorio podrán asistir a la Junta General, pero su inasistencia no afectará a la válida constitución de la Junta.

Artículo 16. Verificación del Quórum

El Presidente de la Junta, con asistencia del Secretario, constatará el quórum requerido para la constitución de la Junta General, en primera o segunda convocatoria.

Si luego de media hora a partir de la indicada en la convocatoria no se contara con el quórum requerido, y no se hubiera previsto una segunda convocatoria, se convocará nuevamente a Junta de acuerdo a lo señalado por el artículo Vigésimo Primero del Estatuto, dejando constancia en actas del porcentaje de acciones presentes o representadas.

La Junta se iniciará con la lectura por el Secretario de la convocatoria publicada y luego el Presidente precisará el quórum presente, luego de lo cual el Presidente declarará válidamente constituida, en primera o segunda convocatoria, según corresponda, la Junta General.

Artículo 17. Junta Universal

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 9 de 16
--	--	-----------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Artículo 18. Mesa de Junta General

La Mesa de Junta General estará conformada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Siempre que el Presidente así lo disponga, podrán formar parte de la Mesa de Junta los demás miembros del Directorio y Gerentes que concurran a la misma; así como los expertos que a criterio del Presidente proporcionen una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos de la Sociedad.

En caso de ausencia del Presidente o los Vicepresidentes será reemplazado por el Director de mayor antigüedad en el nombramiento, en caso de igual antigüedad, la Junta será presidida por el Director de mayor edad.

Cuando concurra alguna circunstancia que así lo haga aconsejable a juicio del Presidente de la Junta, éste, aun estando presente en la reunión, podrá encomendar momentáneamente la dirección del debate a cualquier miembro del Directorio que estime oportuno o al Secretario de la Junta, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente.

Artículo 19. Funciones del Presidente de la Junta

El Presidente de la Junta, tendrá las siguientes facultades:

- Declarar válidamente constituidas las Juntas Generales tanto obligatoria como facultativas;
- Dirigir y ordenar el desarrollo de la Junta, así como las deliberaciones las cuales deben encontrarse dentro de la Agenda, y cuando a su juicio el asunto haya quedado suficientemente debatido, poner fin a la deliberación.
- Resolver las dudas que se susciten sobre la Agenda y ejercitar todas las facultades que sean necesarias para el mejor orden del desarrollo de la reunión
- Delegar su función en alguna persona que pueda sustituirle de acuerdo al reglamento.
- Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas.
- Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten fijando una duración máxima, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o que se dificulta la

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 10 de 16
---	--	------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

marcha de la reunión, o que no se encuentra incluido en la agenda, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas.

- Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo solicitarle aclaración de sus posiciones, o se atengan a la Agenda y observen en su intervención las normas de buena conducta, llamando al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en los términos obstruccionistas o de agravio, pidiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la junta.
- Proclamar personalmente o a través del Secretario, el resultado de las votaciones.
- Ejercitar las facultades, incluso de orden y disciplina que sean convenientes para el adecuado desarrollo de la reunión.

Artículo 20. Funciones del Secretario de la Junta

El Secretario de la Junta deberá elaborar la lista de asistentes, redactar el acta de la Junta, asistir al Presidente de la Junta y cualquier otra función establecida por Ley o el Estatuto.

Artículo 21. Intervenciones

Una vez iniciada la Junta, el Presidente, con ayuda del Secretario, elaborará la lista de intervenciones y procederá a llamar en forma ordenada a cada uno de los accionistas que deseen solicitar información o aclaraciones sobre algún punto de la Agenda.

Luego de la exposición por parte del Presidente o de las personas que este designe respecto de cada punto de agenda y antes de la votación de cada punto de agenda, el Presidente invitará a los accionistas a intervenir en la deliberación, para lo cual el Secretario elaborará una lista de intervención y de ser necesario establecerá el tiempo de participación.

A solicitud del interviniente se podrá incluir en el Acta de la Junta el texto de su intervención a cuyo fin deberá hacer entrega por escrito del mismo al Secretario de la Junta.

Las informaciones o aclaraciones deberán ser absueltas por el Presidente, en forma individual o grupal. Cuando los estime pertinente puede delegar esta función a cualquiera de sus Comités de apoyo, demás miembros del Directorio, Gerentes o expertos.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 11 de 16
--	--	------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Asimismo, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos durante las intervenciones siempre que versen sobre temas contenidos en la Agenda.

Artículo 22. Votación

El Presidente tiene la facultad de decidir el orden de votación de las propuestas así como si la votación se realizará luego de la deliberación de cada una o una vez debatidos todas juntas, pero siempre, con una votación separada para cada punto de la Agenda.

La votación se realizará a mano alzada; salvo que el Presidente de la Junta, a su criterio o por petición de algún accionista, establezca otro sistema de votación. El Secretario contabilizará los votos a favor y en contra de la propuesta formulada así como las abstenciones.

Aprobada la propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma, sin que proceda a someterlas a votación, lo que será puesto en conocimiento de los accionistas por el Presidente o por el Secretario, por delegación de éste.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse.

Artículo 23. Conflicto de interés

En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Directorio o los miembros de la Mesa, si lo conoce, así lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.

Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercer el derecho de voto son computables para formar el quórum de instalación de la Junta, pero no se computarán para establecer la mayoría en las votaciones.

Artículo 24. Aplazamiento de la Junta

A solicitud de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto la junta general se aplazará por una sola vez, por

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 12 de 16
--	--	------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Sólo podrán asistir y votar en las siguientes sesiones de la Junta General aquellos accionistas o sus representantes incluidos en la Lista de Asistentes. Las acciones correspondientes a accionistas o sus representantes que se ausenten a las posteriores sesiones no serán computados para la adopción de acuerdos; dejando a salvo su derecho de poner en conocimiento del Presidente de la Junta su sentido de voto por escrito para cada una de las propuestas contenidas en la Agenda.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una junta, se la considera como una sola, y se levantará un acta única.

Artículo 25. Adopción de acuerdos

- Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la Ley y los Estatutos.
- Cada acción tiene derecho a un voto, excepto cuando el voto es acumulativo para la elección del Directorio.
- Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones, ya sea del total asistente a la junta o de la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto, de acuerdo a lo que disponga el estatuto. La mayoría absoluta se determina cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma, sin considerar los votos viciados, en blanco o abstenciones.
- El Presidente o el Secretario por delegación de éste, proclamará el resultado de la votación indicando que propuestas fueron aceptadas y cuales fueron rechazadas. En caso de empate, se considerará desestimada la proposición.
- Los accionistas que votaron no obstante tener por cuenta propia o de tercero conflicto de interés con el de la sociedad, responden solidariamente por los daños y perjuicios cuando no se hubiera logrado la mayoría sin su voto.

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Artículo 26. Obligatoriedad e impugnación de los acuerdos

Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no han participado en la Junta General quedan sometidos a los acuerdos legítimos adoptados por la Junta General.

Pueden ser impugnados judicialmente los acuerdos de la Junta General cuyo contenido sea contrario a la Ley, se oponga al Estatuto o lesione, en beneficio directo o indirecto de uno o varios accionistas, los intereses de la sociedad. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado, o sustituido por otro adoptado conforme a ley o al Estatuto.

Artículo 27. Finalización de la Junta

El Presidente dará por concluida la Junta cuando compruebe que cada uno de los puntos de la Agenda ha sido debidamente discutido y votado y haya proclamado la aprobación o rechazo de cada propuesta de acuerdo. Asimismo, deberá designar cuando menos dos accionistas para la revisión y posterior suscripción del acta.

Artículo 28. Acta de la Junta General

El Acta contendrá en forma resumida las deliberaciones y acuerdos de la Junta General. Su formalidad se rige por lo dispuesto en las Leyes vigentes y el artículo trigésimo segundo del Estatuto.

Artículo 29. Publicidad de acuerdos

Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través del Funcionario de Atención al Accionista.

Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, los acuerdos adoptados por la Junta serán comunicados como Hecho de Importancia a la Superintendencia de Mercado de Valores, en la forma y plazos señalados por las leyes vigentes.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 14 de 16
--	--	------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

Artículo 30. Evaluación de cumplimiento del Reglamento

Una vez al año, el Comité de Buen Gobierno Corporativo evaluará el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y presentará al Directorio un informe con los resultados obtenidos.

Artículo 31. Aprobación y modificación

El presente Reglamento deberá ser aprobado y modificado, a propuesta del Directorio, por la Junta General. Cualquier modificación deberá realizarse con el voto aprobatorio de la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad representadas en la Junta.

La vigencia del presente Reglamento serán de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación. Sin perjuicio de lo señalado, la Junta General podrá disponer que las modificaciones de su Reglamento entren en vigor en una fecha posterior a su aprobación.

En los casos no contemplados en el presente Reglamento será de aplicación el Estatuto de la Sociedad, la legislación nacional aplicable y los principios de Gobierno Corporativo. En caso lo dispuesto en el presente reglamento entre en conflicto con el Estatuto, primará lo indicado por el Estatuto.

Artículo 32. Publicación y Difusión

El presente Reglamento será publicado en la página Web de la Sociedad y estará disponible para los accionistas en la sede Principal de la Sociedad.

Cualquier modificación a este Reglamento será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho de Importancia en la forma y plazos establecidas por Ley.

Artículo 33. Derogación

El presente Reglamento deroga o deja sin efecto todas las normas de igual o inferior rango que regulen la misma materia.

COPYRIGHT DIVISO GRUPO FINANCIERO – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS <i>Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, ni almacenada en un sistema o transmitida de ninguna forma o bajo ningún mecanismo sin aprobación escrita de Diviso Grupo Financiero</i>	<i>La versión vigente de este documento se encuentra en la Oficina de Administración y Procesos de NCF Servicios Compartidos. Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia</i>	PAG. 15 de 16
--	--	------------------

DIVISO GRUPO FINANCIERO	REGLAMENTO	DIV-GES-RGL-01.02
		Fecha de vigencia 31/01/2013
		Versión: 02
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ACAPITE

ELABORADO POR:	.REVISADO POR:	APROBADO POR:
NCF Servicios Compartidos	Carla Pérez Gerente Legal DIVISO Grupo Financiero	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Sesión del 30/01/2013